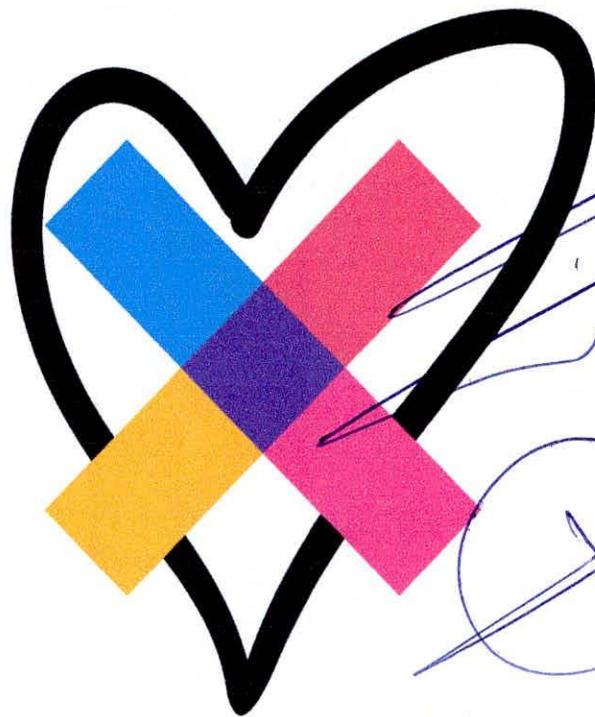


# Convenio de Coalición



FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 26, 61, 62, 106, 107, 109, 135, 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 Y REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 40 FRACCIÓN V, 64, 65, 86 FRACCIONES VI Y XXXV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN NAYARIT Y EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS CC. JOSÉ RAMON CAMBERO PÉREZ Y RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, POR OTRA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL C. ARMANDO VÉLEZ MACÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, ASÍ COMO POR EL C. ADÁN ZAMORA ROMERO Y BLANCA PAULINA SIFUENTES ROBLES EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE MANERA INDIVIDUAL "PAN", "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- Que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 10, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 2, 30, 40 y 41 de la Ley Electoral del Estado. Ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de



Principios, Programas de Acción y Estatutos, cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II.- Que la Ley Electoral del Estado, en sus artículos 40 y 41 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción V, 64 y 65 de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir Coaliciones, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispongan en la Ley General de Partidos Políticos, así como los preceptos aplicables.

IV.- Que el 02 de junio de 2024 se celebrarán comicios constitucionales en el Estado de Nayarit, para elegir, entre otros cargos, los de:

V.- En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes en referida convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

VI.- Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, C, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

VII.- Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

**VIII.-** Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.

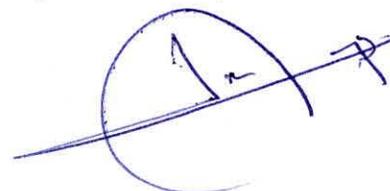
En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 numeral 1, 23 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal.

Para el ejercicio de sus derechos político-electorales, los ciudadanos de Nayarit podrán organizarse y afiliarse libremente en partidos y agrupaciones políticas.

**IX.-** Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 fracción IV, inciso a) de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro.

**XI.-** Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**XII.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos





Políticos; 12, numeral 2 y 44 numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y demás relativos y aplicables, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones en la modalidad de coalición, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.

**XIII.-** Que el artículo 207, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía.

**XIV.-** Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

**XV.-** En esta tesitura en el Estado de Nayarit en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación de diputaciones locales y ayuntamientos en el Estado de Nayarit, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección.

**XVI.-** Que mediante Resolución **INE/CG439/2023** de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2023-2024.



XVII.- Que en observancia al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral **INE/CG439/2023**, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en su vigésima sexta sesión pública extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, emitió el Acuerdo **IEEN-CLE-104 /2023**, por el que establece las fechas únicas de conclusión de periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, estableciendo entre otras como fecha límite el 21 de enero del 2024, para el registro del Convenio de Coalición para diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Nayarit.

XVIII.- Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, **“LAS PARTES”** por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la Coalición Electoral, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local 2024, en donde se renovarían **diputaciones locales y ayuntamientos** del Estado de Nayarit, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación electoral, misma que ha sido analizada, y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de **“LAS PARTES”**.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político con registro ante el Instituto Nacional Electoral, así como con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 135 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y con el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, lo cual se acredita con el acuerdo contenido en el **OFICIO núm. IEEN/SG/0177/2024** realizado por la Mtra. Marley Sánchez Casillas, Secretaria General de IEEN del Instituto Estatal Electoral el cual acredita el registro nacional y local. **ANEXO PAN 1.**

b) Que su dirigencia y representación en Nayarit está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. **Ramón Cambero Pérez**, lo cual se acredita con copia certificada de acreditación ante el INE, al igual que mediante acuerdo del Instituto Estatal Electoral que se encuentra en el **OFICIO núm. IEEN/SG/0177/2024** realizado por la Mtra. Marley Sánchez Casillas, Secretaria General de IEEN del Instituto Estatal Electoral el cual acredita el registro nacional y local; **ANEXO PAN 1.**

c) Que el Lic. Raymundo Bolaños Azócar ostenta el cargo de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el instrumento notarial 135,206, emitido por el notario público Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría número cinco del distrito federal. **Anexo PAN 2;**

d) Que en fechas 6 y 7 de enero del 2024, en sesiones informativa con los Comités Directivos Municipales del PAN en Nayarit, se analizó realizar convenios de asociación electoral con otros partidos para el proceso electoral local 2024. **Anexo PAN 3.**

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 12 de enero de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, por

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



unanimidad de votos, autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir el presente convenio de coalición y en su caso modificarlo, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **Anexo PAN 4**;

f) En fecha 13 de enero de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, por unanimidad de votos, autorizó al C. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ para suscribir y modificar el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **Anexo PAN 5**;

g) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 65 inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 15 de enero de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, por unanimidad de votos, aprobó la plataforma electoral conjunta de la coalición para el proceso electoral 2024 para la elección de Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **Anexo PAN 6**;

h) Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, autorizó el Convenio de Coalición Total, y ratificó la plataforma electoral común, para el proceso electoral 2023-2024, así como autorizó a la C. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit y al C. Raymundo Bolaños Azócar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, para que, de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, de igual forma aprobó la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición



y en su caso modificaciones, a través de la providencia emitida por el Presidente Nacional de nuestro Instituto Político, instrumento identificado con el alfanumérico **SG-33-2024. ANEXO PAN 7.**

i) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **JAVIER MINA #276, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN TEPIC, NAYARIT.**

## **II.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:**

a) Que es un partido político con registro ante el Instituto Nacional Electoral, así como con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 135 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y con el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, lo cual se encuentra acreditado ante el Instituto Estatal electoral mediante acuerdo **OFICIO núm. IEEN/SG/0177/2024** realizado por la Mtra. Marley Sánchez Casillas, Secretaria General de IEEN, mismas que se adjunta en original como **ANEXO PRI 1** al presente **CONVENIO**;

b) Que su dirigencia y representación en Nayarit está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el **C. Armando Vélez Macías**, lo cual obra en expediente en el Instituto Estatal Electoral lo cual se encuentra acreditado ante el Instituto Estatal electoral mediante acuerdo **OFICIO núm. IEEN/SG/0177/2024** realizado por la Mtra. Marley Sánchez Casillas, Secretaria General de IEEN, mismas que se adjunta en original como **ANEXO PRI 1** al presente **CONVENIO** quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**



de conformidad con los artículos 7, 9, 135 fracción XXV y 214 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional,

c) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, en sesión extraordinaria de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2023**, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para iniciar pláticas con otros partidos políticos en la entidad para concretar y suscribir Convenios de Coalición para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2024 en el Estado de Nayarit. *Se agrega Original de convocatoria y acta certificada de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del 21 DE DICIEMBRE DE 2023 como ANEXO PRI 2 y 3.*

d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículo 135, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en fecha **15 DE ENERO DE 2024**, el Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional fue autorizado a suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documentales en original siendo la convocatoria, el acta y el acuerdo, que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO PRI 4**.

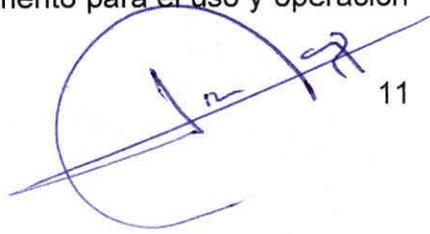
e) Que la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, en sesión extraordinaria de fecha **20 DE ENERO DE 2024**, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición con otros partidos políticos, para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2024 en el Estado de Nayarit. *Se agrega Original de convocatoria y el acta que contine el acuerdo de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del 20 de enero de 2024, como ANEXO PRI 5 y 6.*

f) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **AV. JUÁREZ # 469 ORIENTE ESQUINA CON NUEVA GALICIA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.**

**III.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:**

a). En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la M. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio certificado y firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10,12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral", por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. **ANEXO 1 PRD.**

b). El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la M. ROSA MARIA BARCENA CANUAS, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio certificada y firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10,12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación





de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral”, Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, y por el C. ADAN ZAMORA ROMERO en su calidad de Presidente sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva. **ANEXO 2 PRD, ANEXO 3 PRD, ANEXO 4 PRD.**

c). Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 188 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la MTRA. ROSA MARIA BARCENA CANUAS, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 25 de SEPTIEMBRE de 2023; documental que se adjunta al presente convenio certificada y firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10,12 y 22 del “ Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral” **ANEXO 5 PRD.**

d). Que de conformidad con el mandato del Consejo Nacional se aprobó la “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024”.

*A. Sesión del décimo Primer Pleno extraordinario del X Consejo Nacional.*

*5.1. El día 30 de septiembre de 2023, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al décimo Primer Pleno extraordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO 6 PRD.***

*Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL DECIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. **ANEXO-7 PRD.***

*5.4. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, en cumplimiento al punto 7 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL DECIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024;***



documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO 8 PRD** y en el que se determinó:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

- I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.
- II. Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.
- III. Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando, el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.
- IV. La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.
- V. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quienes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

**SEGUNDO.** Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad como lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación

electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

*Se anexa copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL DECIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO" como ANEXO 9 PRD.*

e). Que el 4 de diciembre de 2023, se aprobó el **"Resolutivo del décimo pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de NAYARIT, Relativa a la Política de Alianzas de este instituto político para el Proceso Electoral Local 2023 y 2024"**, documento que se adjunta al presente convenio. **ANEXO 10 PRD**

f). Que el 17 de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la **"CONVOCATORIA A LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, **ANEXO 11 PRD** la cual se llevó a cabo el día 18 de enero de dos mil veinticuatro, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **"ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024"**;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **"ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024"**;

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024";
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 31/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLITICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024";
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 32/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICION ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024";
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 33/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"; y
9. Clausura.

g). Que el 18 de enero de 2024, se aprobó el 31/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. **ANEXO 12 PRD**; documento que se adjunta al presente convenio.

H). Que el 18 de enero de 2023, se aprobó el 32/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; **ANEXO 13 PRD**, documento que se adjunta al presente convenio. Así como la aprobación de su ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", **ANEXO 14 PRD**.

I) Que el "PRD" en Nayarit es representado por el C. ADAN ZAMORA ROMERO, en su calidad de presidente sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la MATRA ROSA MARIA

BARCENA CANUAS, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio certificada y firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral". **ANEXO 15 PRD.**

J) Se anexa en original acuerdo 33/PRD/DNE/2024, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la plataforma electoral conjunta. **ANEXO 16.**

K). Que, los representantes del Partido de la Revolución Democrática cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

L). El Partido de la Revolución Democrática declara que su domicilio se encuentra ubicado en **CALLE HIDALGO, N°698 PONIENTE, COLONIA H. CASAS, CÓDIGO POSTAL 63080, TEPIC, NAYARIT.**

#### IV.- DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que es su intención suscribir el presente **CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL** bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (1) está contemplada por la Legislación Electoral aplicable y sus Estatutos; (2) no contraviene disposición o algún requisito legal aplicable; (3) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro acuerdo del que sean parte; y (4) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan;

b) Que el presente **CONVENIO** se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos

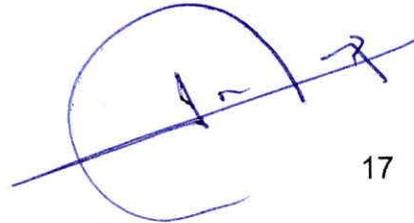


Mexicanos; 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 2, 30, 40, 41, 64 y 65 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como por los artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos del “**PAN**”; los artículos 7, 9, 135 fracción XXV, y 196 y demás relativos de los Estatutos del “**PRI**” así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática “**PRD**”, y todos los relacionados y aplicables para los efectos del presente **CONVENIO**;

c) Que han acordado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos, y que es su voluntad y al efecto celebran el presente **CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL** al tenor de las siguientes.

#### **V.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:**

a).- Que comparecen el **C. Ramón Cambero Pérez**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit; que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 13 de enero de 2024, la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, autorizó a suscribir el presente convenio de coalición, al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir y presentar Convenio de Coalición con otros partidos políticos, para la elección de las Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2024 en el Estado de Nayarit. **ANEXO PAN 6.**





Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, autorizó el Convenio de Coalición Total, y ratificó la plataforma electoral común, para el proceso electoral 2023-2024, así como autorizó a la C. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit y al C. Raymundo Bolaños Azócar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, para que, de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, de igual forma aprobó la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición y en su caso modificaciones, a través de la providencia emitida por el Presidente Nacional de nuestro Instituto Político, instrumento identificado con el alfanumérico **SG-33-2024. ANEXO PAN 7**

b).- Que comparece el **C. Armando Vélez Macías**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit; que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículo 135, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en fecha **20 DE ENERO DE 2024**, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit a suscribir el presente convenio de coalición, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición con otros partidos políticos, para la elección para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2024 en el Estado de Nayarit.

c).- El "PRD" es representado por el **C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C.



**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria General, y por **ADÁN ZAMORA ROMERO** en su Calidad de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva.

**CLÁUSULAS:**

**DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN.**

**PRIMERA.-** Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como objeto formar una **COALICIÓN TOTAL**, entre el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

**DE LA ELECCIÓN QUE LA MOTIVA.**

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan constituir una **COALICIÓN TOTAL** para postular:

1- Candidaturas en las **FÓRMULAS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.**

PARTIDOS	DISTRITOS	TIPO
PAN-PRI-PRD	LOS 18 DISTRITOS	TOTAL

2.- Candidaturas en las **PLANILLAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.**

PARTIDOS	MUNICIPIOS	TIPO
PAN-PRI-PRD	LOS 20 MUNICIPIOS	TOTAL

3.- Candidaturas en las **FÓRMULAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE**



### MAYORÍA RELATIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

PARTIDOS	REGIDURÍAS	TIPO
PAN-PRI-PRD	LOS 140 REGIDURÍAS	TOTAL

### DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y el registro que en su oportunidad expida el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, utilizará la denominación “**FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT**”.

**CUARTA.-** Cada uno de los partidos que suscriben el presente Convenio de coalición total, aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

### DE LA DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan lo siguiente:

**APARTADO A.- De la distribución y postulación de las candidaturas a Fórmulas de Diputaciones.**

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de los Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la Coalición, en tiempo y forma a todas las candidaturas de elección popular conforme al **ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**.

Las candidaturas a Diputaciones Locales, por el principio de mayoría relativa que

postulará la coalición, deberán resultar electos del proceso de selección interna de cada partido político de conformidad al origen partidista, señalado el **ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**.

De resultar electas pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponde según el **ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidaturas propias a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el próximo 2 de junio de 2024.

Para que la Coalición pueda postular las candidaturas al cargo de Diputaciones Locales, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) Los aspirantes que se inscriban en el proceso interno de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional o de la Revolución Democrática deberán, deberán cumplir con lo establecido en Convocatoria que para tal efecto emita el respectivo partido, así como llevar a cabo actos de precampaña ante los militantes, simpatizantes y órganos de dirección del partido que Convoque.
- b) Las precandidaturas registradas en el proceso interno del PAN, PRI o PRD, deberán dar a conocer su propuesta ante la militancia de los demás Partidos de la Coalición a efecto de que éstos, expresen su opinión y puedan ser validados por los demás Partidos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se



comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, Presidencias y Sindicaturas Municipales, así como Regidurías por el principio de mayoría relativa de la coalición y dar cumplimiento a los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2024; así como a los Lineamientos para el registro de plataformas y candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el proceso electoral local 2024, emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**APARTADO B.- De la distribución y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de mayoría relativa, en los Municipios y Demarcaciones coaligadas.**

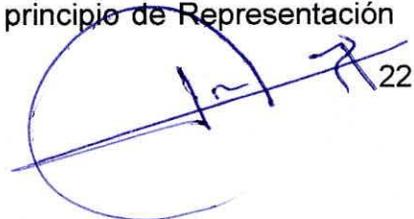
De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de los Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la Coalición, en tiempo y forma a todas las candidaturas de elección popular de las Planillas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Fórmulas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, conforme al **ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**.

Las candidaturas a Presidencias y Sindicaturas Municipales, así como Regidurías por el principio de mayoría relativa que postulará la coalición, deberán resultar electas del proceso de selección interna de cada partido político de conformidad al origen partidista, señalada en la tabla anterior.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidaturas propias a Regidurías por el principio de Representación



12/7/22





Proporcional a ser electos el próximo 2 de junio de 2024.

Para que la Coalición pueda postular las candidaturas a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) Los aspirantes que se inscriban en el proceso interno de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional o de la Revolución Democrática, deberán cumplir con lo establecido en Convocatoria que para tal efecto emita el respectivo partido, así como llevar a cabo actos de precampaña ante los militantes, simpatizantes y órganos de dirección del partido que Convoque.
- b) Las precandidaturas registradas en el proceso interno del PAN, PRI y PRD deberán dar a conocer su propuesta ante la militancia de los demás Partidos de la Coalición a efecto de que éstos, expresen su opinión y puedan ser validados por los demás Partidos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas a Presidencias y Sindicaturas Municipales, así como Regidurías por el principio de mayoría relativa de la coalición y dar cumplimiento a las acciones afirmativas a los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2024 emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

**SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables **“LAS PARTES”** nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley invocada, el Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nayarit.

#### **PRINCIPIO DE PARIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO.**

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a dar cumplimiento a los ACUERDOS y/o observaciones que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto a la paridad de género en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para el Proceso Electoral Ordinario 2024, para la renovación de diputaciones locales y ayuntamientos del Estado de Nayarit.

#### **DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SERÁN POSTULADOS LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN:**

**OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **“LAS PARTES”** determinan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en este convenio, serán lo previsto en la normatividad interna de cada Partido político en los términos siguientes:

a) El Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en las siguientes candidaturas las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos por

medio del método de designación.

b) Por lo que respecta al PRI, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas teniendo como método la comisión para la postulación de candidaturas; de conformidad con lo establecido con los procedimientos establecidos en su normatividad interna.

c) El Partido de la Revolución Democrática, Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Integrantes de Diputaciones Locales y Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del reglamento de elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatas y candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las precandidaturas al momento de solicitar su registro deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos y candidatas, para tal electo deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

#### **DEL REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

**NOVENA.** - Las partes convienen que las candidaturas que registre la Coalición se sujetarán a las siguientes reglas:



Las partes convienen que los candidatos que registre la Coalición se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Para efectos de la propuesta de registro y sustitución de las candidaturas, los partidos políticos integrados en la presente Coalición, se obligan a presentar su registro, en términos de ley ante el Consejo Local Electoral de Nayarit que correspondan;

II.- Las solicitudes de registro de los candidatos deberán estar suscritas por el partido político de conformidad al origen partidista establecido DÉCIMA PRIMERA. Por tal motivo los partidos coaligados, tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

III.- Las partes convienen que los candidatos registrados solamente podrán ser sustituidos en los casos previstos en la Ley, por el partido del candidato que se trate, de acuerdo a las reglas para el registro de candidatos contenido en este **CONVENIO**, y atendiendo a los plazos establecidos en la legislación electoral.

IV.- Durante el periodo de campañas, alguna de las candidaturas a los cargos de elección popular que sean postuladas por la Coalición, promocióne, difunda, promueva o realice acciones tendientes en favor de candidaturas distintas a la Coalición, podrá ser denunciado ante el Órgano de Gobierno de la Coalición y este, cuando se acrediten fehacientemente los hechos, podrá acordar que el partido político responsable de la candidatura, haga la sustitución correspondiente.

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



## DE LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL

**DÉCIMA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral del Estado, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 2 de junio de 2024.

## DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN

**DÉCIMO PRIMERA.-** El Órgano de Gobierno de la Coalición, será el representante legal de ésta, y estará integrado desde el momento de suscribir el convenio de Coalición hasta la conclusión del proceso electoral, por tres ciudadanos con derecho a voz y voto, de los cuales uno lo será del Partido Acción Nacional, uno del Partido Revolucionario Institucional y uno del Partido de la Revolución Democrática.

Sus acuerdos y resoluciones se aprobarán por unanimidad de votos.

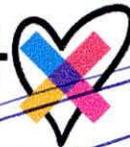
Los dirigentes de los partidos que fungirán como integrantes del Órgano de Gobierno, serán los siguientes:

NOMBRE	ORIGEN PARTIDISTA
José Ramón Cambero Pérez	<b>PAN</b>
Armando Vélez Macías	<b>PRI</b>
Adán Zamora Romero	<b>PRD</b>

## DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña** que acuerde el Consejo Electoral correspondiente, para la elección de

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, en las que van coaligados, **como si se tratara de un solo partido.**

**DEL MONTO DE LAS APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN.**

**DÉCIMO TERCERA.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

**APARTADO A. APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Acción Nacional.
- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Acción Nacional.

**APARTADO B. APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**



- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Revolucionario Institucional.

**APARTADO C. APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

- a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.
- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit: El monto será el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.

## DEL REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

**DÉCIMO CUARTA.-** Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará "**Órgano de Finanzas**", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano de Administración de cada partido político.

El **Órgano de Finanzas** de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en

FUERZA Y CORAZÓN POR  
**NAYARIT**



forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Su domicilio se establecerá en la calle **JAVIER MINA #276, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT C.P. 63000.**

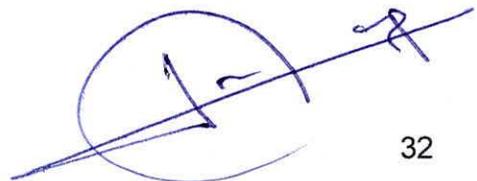
#### **REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.**

**DÉCIMO QUINTA.-** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:



- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, en este caso en particular en caso de existir multas o sanciones en tema de fiscalización estas serán responsabilidad al 100% por el partido político que registre de acuerdo a su origen partidista de conformidad con EL ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.
- f) Adeudos a proveedores: En el caso de existir adeudos con proveedores de campañas electorales, los partidos políticos serán responsables individualmente de cubrir dichos adeudos, de conformidad al origen partidista establecido en EL ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.





## DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES

**DÉCIMO SEXTA.** Cada partido integrante y candidatos de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que, por concepto de estructura electoral, realice cada uno; previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Finanzas de la coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

## DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos; 16, numeral 1, inciso a) y b), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 276, numeral 3, incisos i) y j), así como el 280 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, en términos siguientes:

I.- Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo los parámetros siguientes:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

II.- Cada partido político utilizará sus mensajes en materia de radio y televisión conforme a lo siguiente:

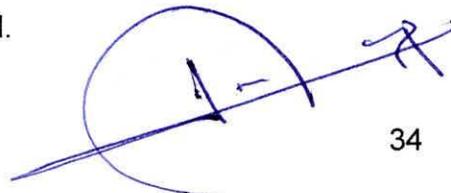
- a) Durante la etapa de Intercampañas las partes acuerdan que los mensajes de radio y televisión a los que tienen derecho como prerrogativas, cada partido político, serán utilizados de manera institucional.
- b) Durante el tiempo que comprende la etapa de Campañas, las partes acuerdan que los mensajes de radio y televisión a los que tienen derecho el PAN, PRI Y PRD de los 70% correspondientes, previsto en la fracción I inciso b) de la presente clausula, se destinará para la promoción de las candidaturas de cada partido político.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

V.- En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

VI.- Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, que será el representante del el Partido Acción Nacional registrado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.





**DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.**

**DÉCIMO OCTAVA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición, de conformidad con el artículo 91 numeral 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, acuerdan sostener como Plataforma Electoral Común de la coalición, para las candidaturas que postularán de manera coaligada, misma que se adjunta en físico y formato digital, y que fue aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma electoral, que ha sido aprobada por:

- a) Providencias SG-33-2024, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales se autoriza el Convenio de Coalición Total y la Plataforma Común que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordenado en el Estado de Nayarit 2024. **Anexo PAN 7.**
- b) Acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en sesión de fecha **20 de enero de 2024. ANEXO PRI 6.**
- c) Se anexa original del acuerdo 33/PRD/DNE/2024, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la plataforma electoral conjunta. **ANEXO 16.**

**DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.**

**DÉCIMO NOVENA.-** Las partes establecen que el domicilio se establecerá en la calle **Javier Mina #276 Colonia Centro Tepic, Nayarit C.P. 63000.**

**PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.**

**VIGÉSIMA.-** Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que los representantes de los partidos coaligados, ante los organismos electorales del Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral, para el caso de interposición de los medios de impugnación de manera conjunta o separadamente, así como para comparecer en representación de la misma ante los órganos administrativos y/o jurisdiccionales y conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral para el que se suscribe el presente Convenio, en defensa de los intereses de la Coalición y de sus precandidatos o candidatos postulados.

**DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos suscriptores o sus militantes, precandidatos o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley Electoral para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDISTAS.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de





realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

#### **DEL REGISTRO DEL CONVENIO.**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente convenio será presentado para su registro por el Órgano de Gobierno de la Coalición ante el Consejo Local Electoral de Nayarit.

#### **DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Tendrá vigencia a partir de la aprobación del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, hasta que quede firme la última resolución que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, resultado de la interposición de medios de impugnación, en cuanto a las candidaturas que se postularon de manera coaligada, salvo lo relativo a la materia de fiscalización.

#### **DE LA SEPARACIÓN DE LA COALICIÓN.**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

#### **DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado.



**DEL GOBIERNO DE COALICIÓN.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** Cada partido político que forme parte de la Coalición Electoral, de acuerdo al porcentaje de votación válida emitida en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición.

**DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

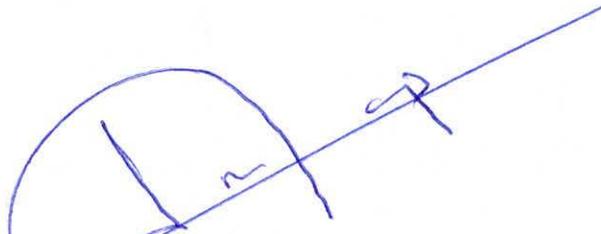
**VIGÉSIMO OCTAVA.-** Los Partidos Políticos convienen que los casos no previstos en el presente CONVENIO, serán resueltos por el Órgano de Gobierno de la Coalición, sujetándose a la legislación electoral aplicable y a los términos de este Convenio.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMO NOVENA.-** El presente CONVENIO deberá ser publicado en los estrados de los partidos políticos coaligados a partir de su suscripción.

**LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN, SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA EFECTOS QUE HAYA LUGAR.**

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**JOSÉ RAMON CAMBERO PÉREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT



**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL "FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT" QUE CELEBRAN LOS PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN TOTAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**



Por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Presidente del Comité Directivo Estatal

**Armando Vélez Macías**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL "FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT", PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN TOTAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COALICIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

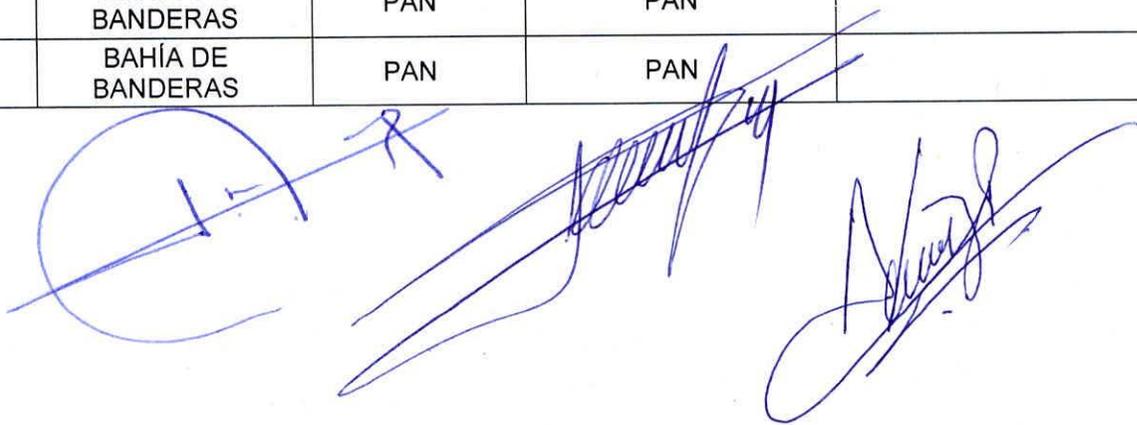
**Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática

**Adán Zamora Romero**  
Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática

**Blanca Paulina Sifuentes Robles**  
Secretaria General Estatal del Partido de la Revolución Democrática

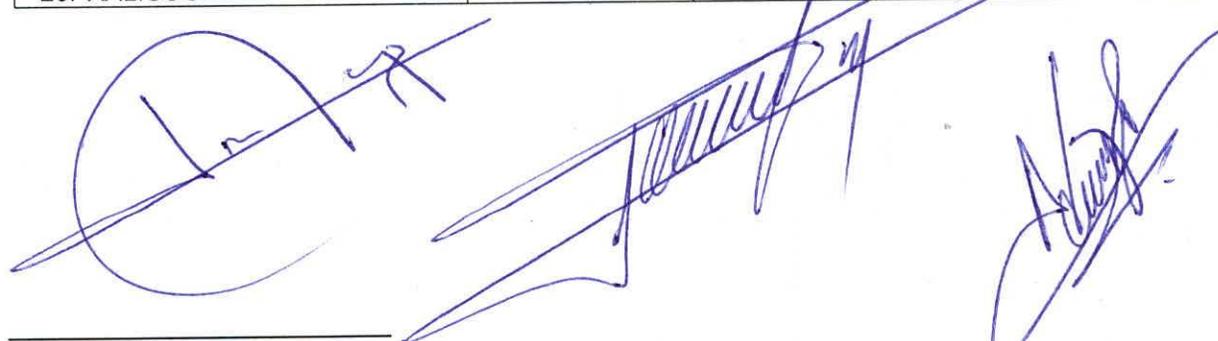
**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y  
 CORAZÓN POR NAYARIT”.**

<b>FÓRMULAS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:</b>				
<b>DISTRITO</b>	<b>CABACERA</b>	<b>ORIGEN PARTIDISTA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERA EN CASO DE GANAR</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b>
I	ACAPONETA - HUAJICORI	PRD	PRD	
II	TECUALA	PRI	PRI	
III	RUIZ- DEL NAYAR	PRI	PAN	<b>Pueblos Originarios</b>
IV	SANTIAGO IXC - TUXPAN	PRD	PRD	
V	SAN BLAS - VILLA HIDALGO	PAN	PRI	
VI	TEPIC	PRI	PRI	
VII	TEPIC	PAN	PAN	
VIII	TEPIC	PRD	PRD	<b>Diversidad</b>
IX	TEPIC	PAN	PAN	
X	TEPIC	PRI	PRI	
XI	TEPIC	PRD	PRD	
XII	SANTA MARÍA DEL ORO	PRI	PAN	
XIII	IXTLÁN DEL RÍO	PRI	PRI	
XIV	XALISCO	PAN	PAN	
XV	COMPOSTELA	PRI	PRI	
XVI	BAHÍA DE BANDERAS	PAN	PRI	
XVII	BAHÍA DE BANDERAS	PAN	PAN	
XVIII	BAHÍA DE BANDERAS	PAN	PAN	



**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT”.**

<b>PLANILLAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS MUNICIPALES:</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b>
	<b>ORIGEN PARTIDISTA</b>	<b>ORIGEN PARTIDISTA</b>	
1. ACAPONETA	PRI	PRI	
2. AHUACATLÁN	PAN	PAN	
3. AMATLÁN DE CAÑAS	PRD	PRD	
4. BAHÍA DE BANDERAS	PAN	PAN	
5. COMPOSTELA	PAN	PAN	
6. DEL NAYAR	PRI	PRI	<b>Pueblos Originarios<sup>1</sup></b>
7. HUAJICORI	PRI	PRI	
8. IXTLÁN DEL RÍO	PAN	PAN	
9. JALA	PAN	PAN	
10. LA YESCA	PRI	PRI	
11. ROSAMORADA	PRI	PRI	
12. RUÍZ	PRI	PRI	
13. SAN BLAS	PAN	PAN	
14. SAN PEDRO LAGUNILLAS	PAN	PAN	
15. SANTA MARÍA DEL ORO	PRD	PRD	
16. SANTIAGO IXCUINTLA	PRD	PRD	
17. TECUALA	PRI	PRI	
18. TEPIC	PRI	PRI	
19. TUXPAN	PAN	PAN	
20. XALISCO	PAN	PAN	



<sup>1</sup> De conformidad al artículo 13, numeral 4 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2024 emitidos por el IEEN.

**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y  
 CORAZÓN POR NAYARIT”.**

FÓRMULAS DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:												
MUNICIPIO	Demarcaciones Electorales											CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
1. ACAPONETA	PRD	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PAN					
2. AHUACATLAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PAN							
3. AMATLAN DE CAÑAS	PRI	PAN	PRD	PRD	PAN							
4. BAHÍA DE BANDERAS	PAN	PAN	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRD	PAN			
5. COMPOSTELA	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PAN	PAN	PAN			
6. EL NAYAR	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN					Pueblos Originarios Demarcaciones 1 a la 7
7. HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD							Pueblos Originarios Demarcaciones 4 y 7
8. IXTLÁN DEL RÍO	PRI	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN					
9. JALA	PRI	PRI	PAN	PAN	PAN							
10. LA YESCA	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN							Pueblos Originarios Demarcaciones 4 y 5
11. ROSAMORADA	PRI	PAN	PRI	PRI	PRD	PAN	PRI					Pueblos Originarios Demarcaciones 7
12. RUÍZ	PRD	PRI	PAN	PRD	PRD	PAN	PRI					Pueblos Originarios Demarcaciones 2
13. SAN BLAS	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN	PRI	PAN					
14. SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI	PAN	PAN							
15. SANTA MARÍA DEL ORO	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRD	PRI					
16. SANTIAGO IXCUINTLA	PRD	PRD	PRD	PAN	PRD	PRI	PRI	PAN	PAN			
17. TECUALA	PAN	PAN	PRI	PRD	PRD	PRI	PRI					
18. TEPIC	PAN	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	
19. TUXPAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN					
20. XALISCO	PRD	PRI	PAN	PAN	PAN	PRI	PRI	PAN	PRD			

